



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00642-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora [013MemorialSolicitaCorreccion] y por cuanto se observa que en el proveído calendado 11 de octubre de octubre de 2021[012AutoMandamientoPago] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error** en cuanto al apellido de la demandada y el monto del capital, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 11 de octubre de octubre de 2021 [012AutoMandamientoPago], en el sentido indicar que el nombre correcto de la demandada es **MONICA ALEXANDRA MATIZ MERCHAN** y no como quedo plasmado allí

Segundo.- Corregir el numeral 1º del proveído calendado 11 de octubre de octubre de 2021 [012AutoMandamientoPago] en el sentido indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de **\$45.082.050** correspondiente al valor del capital.

Tercero. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Cuarto.- Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86db80510d771cc2f3ce359a9ddab9f7820f9f05ffa6032d052578989e52f258

Documento generado en 05/11/2021 05:22:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.